

Consejería de Sanidad y Consumo

508 *ORDEN de 15 de abril de 2002, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2002, de las subvenciones a las asociaciones y federaciones de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en la base primera, puntos 2 y 3, de la Orden de 25 de abril de 2001, por la que se aprueban las bases generales que regulan las convocatorias anuales para la concesión de subvenciones a las Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 30.4.01),

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para el año 2002 de las subvenciones en materia de consumo para las asociaciones y federaciones de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las bases generales establecidas en la referida Orden de 25 de abril de 2001 (B.O.C. nº 53, de 30.4.01).

Segundo.- Para subvencionar las actividades objeto de la referida Orden, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, aprobados por Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002, se asignan unos créditos a la Consejería de Sanidad y Consumo en su programa 443 A "Defensa de los consumidores y usuarios", de doscientos diez mil novecientos trece (210.913) euros, para la aplicación presupuestaria 14.12.443 A.480.11, proyecto 14419902 "Subvenciones a asociaciones y federaciones de consumidores y usuarios" para sufragar gastos corrientes de las mismas y diecinueve mil trescientos veintitrés (19.323) euros, para la aplicación presupuestaria 14.12.443 A.780.11, proyecto de inversión 00714901 "Subvenciones a asociaciones y federaciones de consumidores y usuarios", para sufragar gastos de inversión.

Tercero.- Las solicitudes, junto con la documentación requerida en la base sexta de la Orden referida, se presentarán en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente a la notificación de la misma, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

509 *Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.- Resolución de 1 de abril de 2002, de la Directora, por la que se convoca un Curso de Diplomado en Sanidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar por videoconferencia entre Tenerife (presencial) y El Hierro (videoconferencia).*

Dentro de sus actividades formativas, la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias organiza cursos regulares, homologables por el Ministerio de Sanidad y Consumo, al objeto de ofertar a los profesionales titulados universitarios, que pertenezcan al Sistema Sanitario o que pretendan acceder al mismo, un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud. Durante el año 2002 la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, en colaboración con la Escuela Nacional de Sanidad, tiene previsto la realización, entre otros, de varios Cursos de Diplomado de Sanidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.3.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, aprobado por el Decreto 5/1994, de 14 de enero, resuelvo convocar el mencionado curso con las siguientes bases de la convocatoria:

Primera.- Normas generales.

1. El curso, que tendrá una duración de doscientas cincuenta horas lectivas, se celebrará de